
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05505-2025

ALCUDIA DE VEO

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la Aprobación de Ordenanza municipal reguladora para el acceso, uso y conservación de la Cueva del Toro, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA PARA EL ACCESO, USO Y CONSERVACIÓN DE LA CUEVA DEL TORO

Título Preliminar. Objeto y ámbito de aplicación

La presente normativa regula el acceso, uso y conservación de la Cueva del Toro, situada en el término municipal de Alcudia de Veo, con el fin de garantizar la seguridad de las personas visitantes y preservar el valioso entorno espeleológico.

Artículo 1. Objeto

Establecer los requisitos, procedimientos y obligaciones para cualquier persona, club o empresa que solicite autorización para acceder a la Cueva del Toro.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Esta normativa es de aplicación a todas las personas físicas o jurídicas que realicen actividad espeleológica en la cavidad.

Título I. Requisitos generales de acceso de espeleólogos

Artículo 3. Posesión de llave y seguro obligatorio

1. El acceso a la Cueva del Toro estará regulado mediante un sistema de cerradura con llave.

2. Toda persona que desee acceder deberá:

a) Disponer de los conocimientos en espeleología y forma física necesarios, así como estar federado en este deporte o tener un seguro de responsabilidad civil y asistencia que incluya expresamente actividades de espeleología.

b) Acreditarlo mediante la firma y presentación de la "Declaración Responsable de Acceso a la Cueva del Toro".

c) Reservar una fecha para la visita a través de la página web del Ayuntamiento.

d) Se prohíbe el acceso en solitario, para acceder a la cavidad será necesario un mínimo de 2 a 3 personas dependiendo de la actividad que se vaya a desarrollar.

Artículo 4. Declaración Responsable

1. Todo grupo de personas que desee acceder deberá rellenar y firmar la "Declaración Responsable de Acceso a la Cueva del Toro" disponible en la web oficial del Ayuntamiento: www.alcudiadeveo.es, rellenarla, firmarla y presentarla para reservar fecha.

2. En dicha declaración se identificará con nombre, apellidos y DNI a todos los integrantes del grupo y se certificará que todos tienen la forma física y la formación espeleológica adecuada para realizar la

actividad, así como que están federados en este deporte o tienen un seguro de responsabilidad civil y asistencia que incluya expresamente actividades de espeleología, el conocimiento y aceptación de las normas de uso y el compromiso de respetar el entorno natural y las instalaciones.

Artículo 5. Procedimiento de entrega de la llave y acceso

1. Presentada la “Declaración Responsable de Acceso la Cueva del Toro”, quedará reservado el acceso a la cueva en la fecha y hora prevista y el Ayuntamiento informará de las instrucciones precisas para la recogida o apertura remota de la cerradura.

2. La llave solo podrá ser utilizada durante el período y con la finalidad indicada en dicha comunicación y deberá ser devuelta siguiendo las instrucciones.

3. Se podrá acceder a la cueva durante todo el año, siempre y cuando no haya peligro (subida del nivel del agua), se reservará diariamente un cupo de 2 grupos de 10 personas cada uno para el público en general.

Título II. Obligaciones de los clubs

Artículo 6. Compromiso de los clubs

Los clubs integrantes del Interclub Espeleològic de Castelló se comprometen a:

1. Realizar investigaciones espeleológicas e inspecciones periódicas (al menos anualmente) del estado de la cavidad y de las instalaciones (cadenas, pasamanos, señalización, etc.) haciéndose cargo de la sustitución de los elementos deteriorados.

2. Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, los resultados de dichas inspecciones y proponer, si procede, actuaciones de mantenimiento o mejora.

3. Los clubs pertenecientes al Interclub Espeleològic de Castelló son clubs deportivos y, por tanto, sus comunicaciones al Ayuntamiento tienen un carácter meramente subjetivo, ya que no son entidades certificadoras de instalaciones deportivas.

4. Para acceder a la cavidad será necesario un mínimo de 2 a 3 personas dependiendo de la actividad que se vaya a desarrollar.

Título III. Empresas autorizadas

Artículo 7. Condición de empresa autorizada

Las empresas que cuenten con la autorización de la Conselleria competente en medio ambiente, por estar la cueva en el Parque Natural de la Sierra de Espadán, podrán gestionar de manera independiente el acceso con sus clientes.

Artículo 8. Gestión de accesos y registro

1. Cada empresa autorizada dispondrá de una copia de la llave.

2. Deberá registrar, en la web municipal, a todos los clientes que accedan, aportando nombre y apellidos y reservando una fecha.

3. Asimismo, firmará un “Compromiso de Colaboración con el Entorno” suscrito con el Ayuntamiento y se aportará copia del seguro anualmente.

4. En base al “Compromiso de Colaboración con el Entorno”, la copia del seguro que se presentará anualmente y el comportamiento de estas empresas es el establecido, el Ayuntamiento las autorizará a operar en la cueva.

5. Las empresas autorizadas deberán de gestionar sus propios grupos respetando la ratio adecuada de participantes por guía cumpliendo con la legislación vigente.

Título IV. Protección del entorno y régimen sancionador

Artículo 9. Protección ambiental

1. Se prohíbe cualquier tipo de intervención no autorizada en formaciones geológicas, fauna o flora de la cavidad.
2. Queda prohibido el depósito de desechos, desperdicios o materiales que puedan alterar el equilibrio del ecosistema subterráneo.
3. Las empresas autorizadas para acceder a la cavidad, suscribirán convenio con el Ayuntamiento para realizar anualmente en el término municipal de Alcudia de Veo, trabajos de mantenimiento, los cuales se detallarán y valorarán en el citado convenio a suscribir.

Artículo 10. Infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta normativa dará lugar a la retirada inmediata de la llave y podrá conllevar sanciones administrativas de acuerdo con la legislación vigente. Disposición Final La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Disposición Final La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia.

Alcudia de Veo, a 1 de diciembre de 2025

EL ALCALDE, Fdo.: D. Mariano Molina Palanques